



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9



## Reglamento de Régimen Interno de "ODU PERÚ"

Con el respaldo de  
ASOCIACIÓN PERUANA DE ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9 "APAIK9"



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

## Visión general

Para el buen funcionamiento de la temporada anual de O.D.U. y gestión de la Asociación, es necesario disponer de una serie de reglas y normas que todos respetemos. Con esa premisa, nace el “REGLAMENTO Interno de ODU PERÚ”, para completar y complementar la normativa de la “APAIK9”, y el REGLAMENTO Deportivo O.D.U.

## Objetivos

Recopilar las normas de funcionamiento, necesarias para la correcta gestión de la Asociación, así como del desarrollo de la temporada de O.D.U.

Ampliar, complementar y actualizar, tanto los ESTATUTOS de la Asociación, como el REGLAMENTO Deportivo O.D.U.

## Especificaciones

Dado que los ESTATUTOS de la Asociación, son la espina dorsal de esta, y todo debe estar basado en ellos, es necesaria la existencia de un REGLAMENTO Interno, donde se vayan ampliando y desglosando las normas básicas definidas en los ESTATUTOS.

Lo mismo ocurre con el REGLAMENTO Deportivo, cuyas normas y reglas, serán desglosadas, complementadas y ampliadas con este REGLAMENTO Interno.

## Aclaración

El REGLAMENTO Interno, proporciona a los miembros de la Asociación una forma rápida y eficaz de adaptar los ESTATUTOS de la Asociación, y el REGLAMENTO Deportivo O.D.U. a las necesidades de estos.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE “ODU PERÚ”

### CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

#### Artículo 1.1

ODU PERÚ está constituida al amparo de la legislación vigente y se regirá por los ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN PERUANA DE ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9 “APAIK9”, presentados con fecha 19 de agosto de 2024 y registrados en el Registro Nacional de Asociación, por el presente REGLAMENTO de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

#### Artículo 1.2

El presente REGLAMENTO desarrolla los contenidos expresados en los ESTATUTOS de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra de la filosofía y articulado de los citados ESTATUTOS, sino como complemento de estos y optimización del funcionamiento de dicha Asociación.

#### Artículo 1.3

El domicilio social se establece según se marque en los ESTATUTOS de la Asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la Asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

la entidad.

### Artículo 1.4

Se establece como anagrama de ODU PERÚ y como logotipo registrado de la misma el siguiente

(que deberán ser siempre respetados en colores, diseño y tamaños):



**O.D.U.**  
**PERÚ**

## CAPÍTULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS.

### Artículo 2.1

Podrán ingresar en la **COMPETICIÓN ODU PERÚ** todas aquellas personas mayores de edad (o menores con autorización formal de sus progenitores o tutor legal) que así lo soliciten, teniendo que cumplir los requisitos de los **ESTATUTOS** y el presente **REGLAMENTO** de esta Asociación.

### Artículo 2.2

La solicitud de ingreso se realizará por el sistema determinado por la Junta Directiva, y deberá estar recogido en el presente **REGLAMENTO**. En la actualidad, la solicitud de socio se cursa mediante formulario electrónico presente en la web de **ODU PERÚ Y APAIK9**. Dicho formulario, recopila los datos de filiación y los registra en la base de datos de la Asociación, para su posterior tratamiento por la Junta Directiva. Dicha Junta Directiva, comunicará al interesado la aceptación o no de la solicitud y los posteriores pasos a seguir.

### Artículo 2.3

Una vez admitido el nuevo socio, el miembro de la Junta Directiva designado a tal fin, procederá a darlo de alta en la base de datos registro de **SOCIO COMPETIDOR DE ODU PERU**, comprobará el pago de la cuota y pondrá al día los datos necesarios (carné, lopd, club, etc.).

### Artículo 2.4

Para ser socio competidor de ODU PERÚ, es requisito indispensable, pertenecer a un Club Asociado.

---

[1] Art. 13.1 del REGLAMENTO LOPD. para el tratamiento de los datos en menores de 14 años que se requerirá el consentimiento de los padres o tutor legal.

## CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

### Artículo 3.1

Los socios de competición y profesionales tendrán los siguientes derechos en ODU PERÚ:

Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación.

Acceso al presente REGLAMENTO desde su ingreso en la Asociación. (enlazados en la Web de la Asociación)

Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación. (disponibles en la Web de la Asociación y comunicados en cada momento)

Los socios **NO PROFESIONALES** no tendrán opciones a votaciones, elecciones, ni tampoco ser elegido para ningún cargo de ODU PERÚ o APAIK9



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

### Artículo 3.2

Los socios tendrán las siguientes obligaciones: Cumplir los preceptos que marcan el presente REGLAMENTO, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma. En la actualidad, la cuota de socio competidor es de S/.150.00 soles /año. Existe una “cuota familiar” de S/.250.00 soles/ año para aquellos que cumplan las condiciones de “familia”, que son: ser cónyuge/pareja, relación de sangre directa y compartir domicilio familiar. Para acceder a esta cuota familiar, se deberá justificar debidamente ANTES de proceder al pago. Una vez demostrado, la Junta Directiva autorizará dicha cuota y se podrá proceder al pago.

Cooperar en el desarrollo del trabajo de ODU PERÚ y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.

Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de ODU PERÚ.

Participar en las asambleas de ODU PERÚ siempre que sea posible.

Comunicar a ODU PERÚ, al club saliente, y al club entrante cualquier cambio de Equipo de un Socio competidor, independientemente del motivo, abonando por ello, las tasas que la Junta Directiva haya establecido para dicho registro y cambio, que actualmente se establece en S/. 120.00 soles

## **CAPÍTULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.**

### **Artículo 4.1**

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en ODU PERÚ. Esta petición deberá realizarse por escrito, al correo electrónico de ODU PERÚ y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva de APAIK9 que acordará la baja sin más trámites. En caso de que el socio COMPETIDOR O PROFESIONAL, dado de baja solicite en un futuro su reincorporación, deberá antes saldar las deudas pendientes (en caso de existir las mismas). El socio competidor deberá pertenecer a un club afiliado para volver a ODU PERÚ.

El socio profesional deberá estar día y cumplir los requisitos de APAIK9

### **Artículo 4.2**

Los socios podrán ser dados de baja en la ODU PERÚ por alguna de las siguientes causas:

Cuando exista incumplimiento grave del presente REGLAMENTO.

Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación de APAIK9.

Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación y de ODU PERÚ.

Cuando exista una falta de pago continua o alternada.





ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

### Artículo 4.3

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Ética creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el presidente de la Asociación APAIK9 y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado. La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso el apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión. El Comité de Ética se auto disolverá una vez emitido su informe y una vez terminada la asamblea.

### Artículo 4.4

Queda terminantemente prohibido:

Prestar o alquilar bienes o enseres de ODU PERÚ y APAIK9 a particulares sin la autorización de la Junta Directiva.

Utilizar la figura de ODU PERÚ y APAIK9 invocando su imagen, nombre o logos para obtener un provecho individual.

Difamar a los Asociados, la Junta Directiva o la Asociación.

Representar a ODU PERÚ y APAIK9 sin previa autorización de la Comisión Directiva.

Llevar a cabo acciones que vayan en detrimento moral y/o económico de la Asociación y/o de sus miembros.

## Artículo 4.5

El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o las faltas a los ESTATUTOS o a los REGLAMENTO, dará lugar a que la Junta Directiva, previa información sumaria, aplique alguna de las sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

- a) Llamada de atención en forma verbal.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Suspensión temporal
- d) Exclusión de la Asociación.

Para quien difame de los Asociados, la Junta Directiva o la Asociación, se procederá de la siguiente forma:

Llamado ante la Junta Directiva para descargos.

Si la difamación es contra la Junta Directiva o la Asociación, la Junta Directiva tomará las acciones legales correspondientes.

Si es contra un asociado competidor o profesional, se le comunicará al afectado para que este inicie las acciones correspondientes.

Para quien lleve a cabo acciones que vayan en detrimento moral y/o económico de la Asociación y/o de sus miembros, será excluido de la Asociación o de ODU PERÚ.

Cuando un asociado sea condenado por difamación, será excluido de ODU PERÚ y APAIK9.

Quien no cumpla con sus obligaciones económicas se hará acreedor a las siguientes sanciones:



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

Atraso por mes en el pago de la cuota, incremento acumulativo de S/.20.00 soles por mes.

Atraso por mes en el pago de la cuota de club, incremento acumulativo de S/.30.00 soles por mes.

---

## **CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

### **Artículo 5.1**

La Junta Directiva se deberá reunir una vez al año de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del presidente de APAIK9.

### **Artículo 5.2**

La Junta Directiva podrá suspender de sus funciones a uno de sus miembros y exigirle un descargo por escrito si éste falta a 3 reuniones de esta sin justificación. Si el descargo no es satisfactorio entonces se llamará a Asamblea Extraordinaria para estimar su remoción de esta.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir está vacante en el más breve espacio posible con el primer suplente y se deberá elegir un nuevo suplente.

### **Artículo 5.3**

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Comisión Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente de APAIK9.



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

## Artículo 5.4

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Asociación, asesores. Estos funcionarán de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

Los asesores tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la Comisión.

---

## CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

### Artículo 6.1

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda media hora después, cualquiera sea el número de socios presentes.

### Artículo 6.2

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes y a ser socio activo de acuerdo con lo indicado en el estatuto.

### Artículo 6.3

La Asamblea General tendrá un moderador que será el responsable del orden de esta. Esta función deberá ser desempeñada por el secretario de la Asociación o el presidente.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.

Someter a votación los puntos del orden del día.

Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.

Interpretar los ESTATUTOS y el presente REGLAMENTO y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

### Artículo 6.4

El orden del día es realizado por el presidente y/o el secretario, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios profesionales de APAIK9. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 20 días a la celebración de la Asamblea. En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de esta.

---

## CAPÍTULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

### Artículo 7.1

El proceso electoral, está definido en los ESTATUTOS de la Asociación.

---

## CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

### Artículo 8.1

La disolución de la Asociación está definida en los ESTATUTOS de la Asociación de APAIK9.

---

## CAPÍTULO IX. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

### Artículo 9.1

La modificación de ESTATUTOS o del presente REGLAMENTO podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios de APAIK9.

### Artículo 9.2

En cualquier caso para que la modificación de los ESTATUTOS se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 3/3 (de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

### Artículo 9.3

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 15 días y difundidas a todos los socios competidores y profesionales.

### Artículo 9.4

En caso de reforma de ESTATUTOS, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata a la Inspección REGISTRO PUBLICOS DEL PERÚ para que se proceda al cambio oportuno.



### Artículo 9.5

Una vez reformados el presente REGLAMENTO, en su caso, la Comisión Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

---

## **CAPÍTULO X. COMITÉ DE PUNTUACIONES.**

### Artículo 10.1

Tras la realización de una prueba, el club organizador hará llegar los rapports originales de trabajo de pista a la Junta Directiva. Esta digitalizará y archivará dichos documentos. Tras el digitalizado y archivado, los miembros del Comité de Puntuaciones, (que en la actualidad son los miembros de la Junta Directiva) abrirán debate sobre la realización de los rapports, y buscarán posibles errores en las operaciones matemáticas, resultados y errores de aplicación del REGLAMENTO, elaborando lista definitiva de clasificados.

### Artículo 10.2

En caso de errores, se comunicará al concursante, al juez y al organizador y se documentará para actualizar la Cartilla de trabajo en la siguiente prueba posible.

---

## CAPÍTULO XI. OBLIGACIONES DE LOS CLUBS

### Artículo 11.1

Todo club asociado, está obligado a realizar una prueba O.D.U. tras dos años de ingreso en la Asociación. A partir de ese momento, puede realizar prueba en años alternos. El no cumplimiento de esta norma llevará aparejada una sanción, siendo esta la expulsión del Campeonato y Copa.

### Artículo 11.2

Las pruebas serán tematizadas, estando la pista decorada al respecto.

### Artículo 11.3

Los 3 primeros clasificados de cada categoría, (Cachorros, Básico, Uno, Dos y Tres) serán obsequiados con trofeos relativos. El incumplimiento de este artículo implica la pérdida de la fianza de la prueba, y la Junta Directiva se reserva el derecho de realizar posteriores acciones correctivas, a su criterio y dependiendo de la gravedad.

### Artículo 11.4

Los clubes dispondrán de los rapports oficiales y originales del año en curso (se les enviará desde la Junta, la app preparada y con los datos adecuados) y no podrán manipularlos ni modificarlos. Cualquier alteración de los rapports informáticos, llevará aparejada una sanción, siendo esta la eliminación del club del Campeonato y Copa.



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

### Artículo 11.5

Los clubs aportarán las puntuaciones provisionales (previas al comité de puntuaciones) obtenidas por cada participante, mediante el canal online determinado por la Junta Directiva, en un plazo máximo de dos días tras la prueba. El canal actual, es la devolución por email del fichero excel de la app.

### Artículo 11.6

Los clubes deberán remitir a ODU PERÚ antes de una semana tras la finalización de la prueba, y mediante correo certificado (o método igualmente seguro) los rapports originales usados en la prueba. El incumplimiento de esta norma llevará aparejada, la pérdida de la fianza.

### Artículo 11.7

Queda específicamente prohibido, el traslado o transporte de rapports originales por otro medio distinto al Correo Certificado o Empresa de mensajería con seguimiento controlado y acuse de recibo.

### Artículo 11.8

El club que solicita dos (o más) pruebas no podrá repetir Juez ni pista, para que ambas pruebas tengan validez.



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

### Artículo 11.9

Prohibido el consumo de alcohol dentro de pista

### Artículo 11.10

Para proteger la imagen familiar y del mundo del perro, no se tolerará el consumo de sustancias prohibidas en la prueba, tanto en pista como en el entorno de esta.

### Artículo 11.11.

La entrega de documentación se realizará tras la prueba y ceremonia de entrega de trofeos, salvo justificación en contra. El juez determina la decisión.

### Artículo 11.12

El jefe de equipo es el vínculo de comunicación entre la Junta Directiva y los socios de la Asociación. Se encargará de transmitir la información en ambos sentidos.

### Artículo 11.13

El club organizador, se encarga de recaudar, y entregar a la Asociación, el dinero abonado por los participantes que no son socios. Este importe deberá ser transferido a ODU España en un plazo máximo de 4 días tras la prueba.

### Artículo 11.14

El club organizador, aportará para la prueba, el Juez, un comisario y un secretario. (siempre como mínimo, pueden ser más) Estas personas deberán estar capacitadas y formadas para realizar la función encomendada. (al menos haber realizado los cursos “Online o presencial” que proporcionará ODU PERÚ Y ODU España.)

### Artículo 11.15

Las pruebas que, por número de inscritos, se estima que superará las 10 horas de duración, deberán dividirse en dos jornadas consecutivas (sábado y domingo) o realizar la prueba en dos pistas, con dos jueces. Ninguno de los jueces podrá superar las 10 horas en pista en un mismo día.

### Artículo 11.16

El club organizador, no anunciará su prueba hasta no ser anunciada en la web y en el facebook de la Asociación.

### Artículo 11.17.

El club organizador, enviará a ODU PERÚ el cartel promocional de su prueba, con todos los datos requeridos, para ser publicado en la web y facebook de nuestras redes sociales.



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

### Artículo 11.18

Los clubs siempre usarán en sus publicaciones, el logo actual de la Asociación, quedando expresamente prohibido usar otro logo distinto, o desfasado.

Es responsabilidad del club, disponer del logo actual de APAIK9 Y ODU PERÚ.

### Artículo 11.19

El club organizador, pondrá a disposición del juez:

- 6 escondites para los ejercicios de búsqueda
- 6 objetos para el ejercicio de cobro de objeto lanzado.
- 4 objetos (en igual cantidad al número de participantes del grado III) para el ejercicio de recuperación de objeto caído.
- Comida para el ejercicio de rechazo de alimento.
- Distracciones para el ejercicio de ausencia del guía.
- Tacos de madera para ejercicio de cobro del bloque. (tacos de 15x2x2).
- Hojas de puntuación oficiales. Original (para ODU PERÚ) y dos copias. (una para el tablón de resultados, y otra para el competidor, tal como gestiona la actual app.)

### Artículo 11.20

El club organizador, organizará y controlará los entrenamientos previos a la prueba, de tal forma que todos los participantes, puedan realizar los entrenos, controlando tiempos, orden, etc.



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

### Artículo 11.21

Toda “ayuda” utilizada en competición, (mordedores, pelotas, aceites, esencias, etc) no autorizadas en los momentos y tiempos especificados, están TERMINANTEMENTE PROHIBIDOS, siendo su uso penalizado con la DESCALIFICACIÓN de la prueba y quedando a discreción del Juez, la retirada de la Cartilla de Trabajo y posteriores penalizaciones tras comunicarlo a ODU PERÚ.

### Artículo 11.22

La fianza económica que el club aporta para poder realizar una prueba oficial O.D.U. queda establecida en S/. 150.00 soles para “Pruebas de Club”.

### Artículo 11.23

Está totalmente prohibido, la modificación de “Hojas de Evaluación” una vez dicha hoja sale de la pista de competición. El “Rapport Informático” debe ser una copia fiel de la “Hoja de Evaluación” realizada durante el ejercicio.

### Artículo 11.24

El incumplimiento de cualquiera de las normas relativas a la organización de pruebas O.D.U. en forma, plazos, métodos, llevará implícita la pérdida de la fianza de la prueba, un apercibimiento formal por parte de la Junta Directiva y la reserva de cualquier otra sanción, en base a la gravedad de lo ocurrido.

## CAPÍTULO XII. SOCIOS COMPETIDORES

### Artículo 12.1

Para poder competir en una prueba O.D.U., todo socio competirá en nombre de un club del que será socio. Además, deberá estar al corriente de pago de la cuota ODU PERÚ del año en curso.

### Artículo 12.2

Un perro no podrá ser presentado por otro guía distinto al que figure en la cartilla de trabajo (o el habitual) salvo autorización expresa de la Junta Directiva, tras petición razonada realizada 30 días antes de la celebración de la prueba.

Para tomar esta decisión, la Junta Directiva se basará en las alegaciones de quien solicita el cambio y en esta tabla:

	¼ temporada	½ temporada	¾ temporada	
Clasificado Copa	Si arrastra puntos.	Si arrastra puntos.	No arrastra puntos	
Clasificado Campeonato	Si arrastra puntos.	No arrastra puntos.	No arrastra puntos.	





ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

### Artículo 12.3

Está expresamente prohibido, competir con vestuario no adecuado (bermudas, pantalones cortos, bañador, etc).

### Artículo 12.5

Durante la presentación al Juez, no se deberá portar gorras, viseras ni gafas de sol.

### Artículo 12.6

Desde el mismo momento de entrada en pista, no se podrá fumar, beber, masticar chicles, caramelos, etc.

---

## CAPÍTULO XIII. JUECES

### Artículo 13.1

Un juez no podrá estar más de 10 horas en pista, dentro de una misma jornada

### Artículo 13.2

Se establece un “Carné de Juez” en el que se limita el número de pruebas que dicho Juez podrá juzgar en una temporada, en aras de disponer de una mayor variedad de jueces juzgando pruebas. Para el año en curso el número de pruebas que podrá juzgar un Juez, como máximo, es de 4 pruebas.

### Artículo 13.3

Tal como indica el REGLAMENTO Deportivo, un juez no podrá juzgar pruebas ODU organizadas por su propio club.

### Artículo 13.4

La Junta Directiva, preparará un sistema de “bajas” para los Jueces y un reglamento específico para ellos, que incluya, entre otros elementos, la obligación de reunirse periódicamente para unificar criterios y juzgar conforme al reglamento.

### Artículo 13.5

Está específicamente prohibido que un Juez de la disciplina, juzgue a participantes familiares.

### Artículo 13.6

Está específicamente prohibido que un Juez de la disciplina, juzgue a competidores de su propio club. \*\*\*\*\* **NOTA** \*\*\*\*\* Este artículo queda en suspensión hasta poder disponer del número de Jueces suficientes que NO tengan competidores en su club.

### Artículo 13.7

Las explicaciones de la prueba, deben ser ágiles y dinámicas, no permitiendo debates sobre mediciones, elementos, etc. El Juez debe evitar, durante estas explicaciones, que los participantes paseen a su libre albedrío por la pista donde se realizarán los ejercicios.



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

## CAPÍTULO XIV. COPA DE PERÚ

### Artículo 14.1

Para poder participar en la prueba de “Copa de España” Socio competidor o profesional y perro con cartilla de trabajo.

TODOS LOS GRADOS: 1 Prueba “C” aprobada y una Prueba “S” aprobada.

Si se compite en más de una prueba “S”, se tomará la mejor de ellas, y el resto podrán computar como pruebas “C” Si durante la temporada ha competido en más de una categoría, la Copa de PERÚ la disputará en la categoría superior que tenga aprobada.

Obligatorio realizar al menos UNA prueba fuera de nuestra provincia autónoma.

### Artículo 14.2

La prueba “Copa de PERÚ” será siempre organizada íntegramente por la Junta Directiva de la Asociación, pudiendo ésta delegar o cooperar con los clubes que estime oportuno.

---



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

## CAPÍTULO XV. CAMPEONATO DE ESPAÑA

### Artículo 15.1

Para optar al “Campeonato de España” Socio competidor o profesional y perro con cartilla de trabajo.

TODOS LOS GRADOS: 2 Pruebas “C” aprobada y una Prueba “S” aprobada.

Si se compite en más de una prueba “S”, se tomará la mejor de ellas, y el resto podrán computar como pruebas “C”

La puntuación del Campeonato se obtendrá así:

Tomaremos la mejor prueba “S”

Tomaremos la puntuación de la Copa.

## **CAPÍTULO XVI. JEFES DE EQUIPO**

### **Artículo 16.1**

Cada club tiene definido un jefe de Equipo. En caso de no asistencia a una prueba, el club podrá definir un jefe de Equipo suplente.

### **Artículo 16.2**

Queda totalmente prohibido reclamar puntos (positivos o negativos) para otro participante distinto al del equipo del jefe de Equipo que realiza la reclamación, y siempre dentro del plazo de tiempo de apertura de reclamaciones.

---

## **Capítulo XVII. SANCIONES**

### **Artículo 17.1**

Con independencia de cualesquiera otras causas establecidas en los ESTATUTOS, la Junta Directiva podrá acordar la baja temporal o definitiva de la condición de socio competidor o profesional, en los siguientes casos:

Por infracción grave tipificada en los ESTATUTOS o en este REGLAMENTO Interno.

Por poner en grave peligro u ocasionar daños materiales, morales o económicos a la buena imagen de ODU PERÚ.



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9

- Por observar comportamientos contrarios al compañerismo o a la urbanidad y cortesía sociales que deben reinar en los ámbitos en que se desenvuelva las actividades de la Asociación.
- Por faltar al respeto y la consideración debidas a los Jueces caninos, al personal directivo de la Junta Directiva, o por formular contra cualquiera de los mencionados anteriormente o contra los socios de ODU PERÚ, acusaciones inveraces, con motivo de la celebración de pruebas O.D.U., actos sociales y cualesquiera otros que organice o autorice ODU PERÚ
- Por facilitar cualquier tipo de dato inveraz, o información o documentos falsos sobre los perros que compiten en pruebas organizadas por ODU PERÚ, así como de los Socios y competidores.
- Por tentativas de engaño a Jueces, amaños, adulteraciones o modificaciones en los resultados de las pruebas O.D.U. organizadas por ODU PERÚ.
- Cualquier tipo de maltrato al perro, tanto física, como verbalmente, dentro o fuera de pista. (Sanción muy grave)

## Artículo 17.2

Además, quedan recogidas en el presente REGLAMENTO, las siguientes sanciones:

Atraso por mes en el pago de la cuota, incremento de S/20.00 soles por mes.

Atraso por mes en el pago de la cuota de club, incremento de S/.30.00 soles por mes.

Expulsión del Campeonato, Copa y de la Asociación para aquellos clubs que no cumplan con su obligación periódica de celebrar prueba O.D.U.

Incumplimiento de las normas relativas a la organización de pruebas O.D.U. implica la pérdida de la fianza de la prueba, un apercibimiento formal por

parte de la Junta Directiva (y la reserva de cualquier otra sanción, en base a la gravedad de lo ocurrido.)

---

## **CAPÍTULO XVIII. DE LA APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL REGLAMENTO INTERNO**

### **Artículo 18.1**

La aprobación de este REGLAMENTO, se realizará por parte de los jefes de Equipo de los clubes activos, en representación de todos los Socios, y por la Junta Directiva de la Asociación.

### **Artículo 18.2**

Para facilitar la operatoria, el método de validación será telemático.

### **Artículo 18.3**

Para cualquier punto no recogido en este REGLAMENTO, se aplicará lo expresado en los ESTATUTOS de la Asociación y en el último texto disponible del REGLAMENTO O.D.U.  
Queda aprobado de manera íntegra el presente REGLAMENTO.